

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FEDERACIÓN COORDINADORA DE ONG SOLIDARIAS DE LAS COMARCAS GERUNDENSES Y EL ALTO MARESME , PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA PAZ Y LA COOPERACIÓN EN LAS COMARCAS GERUNDENSES” DURANTE EL AÑO 2025.

Gerona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el señor Ángel Vázquez Viu, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

Don Ángel Vázquez Viu, actuando en nombre y representación de la Federación Coordinadora de ONG solidarias de las comarcas gerundenses y el alto Maresme, con NIF G17168964 de acuerdo con el comunicado de 17 de enero de 2024 emitido por el negociado de Entidades Jurídicas, de los Servicios Territoriales de Girona, del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Cataluña.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona apoyar a las entidades y colectivos de la ciudad en la sensibilización e implicación de la ciudadanía en acciones solidarias, facilitando el acceso a materiales, recursos y propuestas que, en este ámbito, se logren o se elaboren, de acuerdo con la línea estratégica 1 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre "La sensibilización y la educación para el desarrollo", cuyo objetivo estratégico 1 es "Fomentar el conocimiento y el compromiso cívico de la ciudadanía con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad y mejorar y coordinar las actuaciones de sensibilización ciudadana que se llevan a cabo desde otras áreas del Ayuntamiento, así como los de otros actores de la ciudad".

Que tal y como establece el artículo 1.b) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, son actuaciones de cooperación al desarrollo, las que llevan a cabo las administraciones públicas o los agentes de cooperación a fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el compromiso de la sociedad, encaminados a una cooperación mejor y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo. A efectos de esta Ley, se entenderá

por agentes de cooperación las instituciones y entidades legalmente constituidas que actúen en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Es por estos motivos que se otorga una subvención directa nominativa a la Federación Coordinadora de ONG solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme, que se regula por los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones del otorgamiento y ejecución de una subvención directa nominativa de cincuenta mil euros (50.000 €), concedida por el Ayuntamiento de Girona a la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las Comarcas Gerundenses y el Alto Maresme (NIF G17168964), para el desarrollo del proyecto "Promoción de la Paz y la Cooperación en la Comarcas Gerundenses", durante el ejercicio 2025.

El proyecto tiene como finalidad fortalecer el ecosistema local y territorial de cooperación, derechos humanos y cultura de paz, mediante una actuación integral que combina:

- Educación para la ciudadanía global,
- Apoyo estructural a entidades,
- Sensibilización y acción comunitaria,
- E incidencia institucional y comunicativa.

Esta iniciativa responde a los principios de la cooperación transformadora, se vincula al Objetivo Estratégico OE1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, y se alinea con los principales instrumentos de política pública en materia de solidaridad y desarrollo, como:

- El Plan Director de la Cooperación Catalana 2023-2026,
- El Plan Director de la Cooperación Española 2024-2027,
- Y la Agenda 2030 de Naciones Unidas, especialmente los ODS 10, 16 y 17.

Las líneas de actuación del proyecto se concretan en cuatro objetivos operativos, con especial atención al ámbito municipal y a las dinámicas de la ciudad de Girona:

1. Fomentar la implicación activa del tejido asociativo gerundense, mediante encuentros territoriales, acciones de cohesión como La Solidaria y Tiempo de Flores, formaciones, revisión de protocolos y dinamización del Centro de Recursos por la Paz y la Solidaridad (CeDRe).
2. Reforzar la presencia pública y la capacidad de incidencia de la Coordinadora, a través de proyectos de sensibilización como la Biblioteca Humana, el Club de Lectura por la Paz, la campaña 30xatu, y la participación en el Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
3. Mejorar la organización interna y los servicios técnicos a las entidades federadas, mediante la creación y actualización de herramientas de gobernanza,

la atención técnica continuada y la consolidación de la nueva sede compartida como espacio de soporte logístico e institucional.

4. Consolidar el posicionamiento de la Coordinadora como agente de referencia en el ámbito de la cooperación territorial, a través de su articulación con redes locales, catalanas y estatales, y el establecimiento de alianzas con instituciones educativas, sanitarias, culturales y universitarias.

Este conjunto de acciones constituye una propuesta estratégica, no replicable y de interés público contrastado, que contribuye activamente a las políticas municipales de justicia global, cohesión social y participación ciudadana.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa nominativa, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que esta modalidad de subvención está expresamente prevista en el Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la educación para la ciudadanía global.

La subvención no puede ser sometida a convocatoria pública, dado que la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las Comarcas Gerundenses y Alto Maresme es la única entidad de segundo nivel en el territorio con capacidad de agrupar, articular y dar apoyo técnico y político a las entidades que trabajan en el ámbito de la cooperación, la cultura de paz y la justicia global. Esta singularidad hace inviable el establecimiento de un procedimiento de concurrencia abierta con garantías de igualdad material de oportunidades.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme, con NIF G17168964.

Cuarto. Actividad subvencionada

Las actividades objeto de la presente subvención son las previstas en el proyecto "Promoción de la Paz y la Cooperación en las Comarcas Gerundenses", impulsado por la Federación Coordinadora de ONG Solidarias, y desarrolladas durante el año 2025, con especial incidencia en la ciudad de Girona.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio deberá notificarla al Ayuntamiento de Girona.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu solidario de la ciudad.

Sexto. Compromisos de la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme

La Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las comarcas gerundenses y el Alto Maresme se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir su seguimiento a la Comisión detallada en el punto sexto de este convenio.
- d) En caso que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Gerona y se incluirá su logotipo.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a aportar la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €) para el despliegue del proyecto "Promoción de la Paz y la Cooperación en las Comarcas Gerundenses" durante el ejercicio 2025, impulsado por la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las Comarcas Gerundenses y el Alto Maresme.

Esta aportación se imputará a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48006 - Subvención directa Coordinadora ONG Comarcas Gerundenses - RC 220250027919.

Octavo. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta cincuenta mil euros (50.000 €) para el despliegue del presente convenio regulador de subvención directa nominativa, en el marco del proyecto "Promoción de la Paz y la Cooperación en las Comarcas Gerundenses".

Esta financiación representa un 65'83% del coste total del proyecto, que asciende a 75.942,10€, según el presupuesto presentado por la entidad. Este porcentaje se considerará como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, siempre que el conjunto de las aportaciones no supere el coste total del proyecto. En ningún caso se podrá producir un exceso de financiación, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria implica la aceptación expresa de la subvención otorgada, así como de todas las condiciones generales y específicas que regulan su concesión, ejecución, justificación y control, incluidas las establecidas en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el ejercicio 2025 en el marco del convenio regulador formalizado entre las partes.

10.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respondan de forma indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, y estén incluidos en el presupuesto presentado por la Federación Coordinadora de ONG Solidarias con su solicitud.

En concreto, podrán incluirse:

- Gastos ordinarios de funcionamiento, promoción y organización, así como de despliegue estructural del programa de actividades previsto para 2025.
- Gastos directos e indirectos vinculados a la gestión técnica, logística, comunicativa o institucional del proyecto.

No se considerarán subvencionables:

- Los gastos de amortización de bienes inventariables,
- Ni aquellas no relacionadas directamente con el objeto del proyecto aprobado.

10.3. Para que un gasto sea admitido, deberá haber sido devengado dentro del período de ejecución y efectivamente pagado antes de la finalización del plazo de justificación, que será como máximo el 31 de enero de 2026, salvo que se establezca una prórroga debidamente justificada y aprobada por el Ayuntamiento.

Undécimo. Justificación

La justificación del proyecto subvencionado deberá presentarse, obligatoriamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, dentro del mes siguiente a la finalización del período de ejecución, y como máximo el 31 de enero de 2026, salvo que se haya concedido una prórroga justificada.

La documentación de justificación deberá incluir:

a) Memoria técnica: Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con una valoración cualitativa de la experiencia y del funcionamiento del proyecto. Esta deberá incluir también una memoria específica sobre las acciones de difusión y publicidad, en los términos previstos en este convenio y de acuerdo con los criterios de visibilidad institucional establecidos.

b) Justificación económica: Un desglose detallado de los gastos realizados durante la ejecución del proyecto, acompañado de los correspondientes justificantes de gasto y de pago, según el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, disponible en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

La Federación Coordinadora de ONG Solidarias tendrá que justificar el coste íntegro del proyecto, no solo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, conforme al presupuesto presentado con la solicitud de subvención.

El control financiero de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria está

obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención del Ayuntamiento de Girona, en virtud del artículo 46 de la misma ley.

La negativa a facilitar esta información o colaborar con los órganos de control se considerará una actuación de resistencia, obstrucción o negativa, a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

a) El Ayuntamiento de Girona transferirá a la Federación Coordinadora de ONG Solidarias de las Comarcas Gerundenses y Alto Maresme la cantidad total de cincuenta mil euros (50.000 €), correspondiente a la subvención regulada por el presente convenio. El pago se realizará en dos fases:

- Un primer pago del 80%, equivalente a cuarenta mil euros (40.000€), que se hará efectivo una vez firmado el convenio.
- Un segundo pago del 20% restante, equivalente a diez mil euros (10.000 €), se realizará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa presentación y validación de la justificación técnica y económica, de acuerdo con lo que se establece en el pacto duodécimo.

Esta anticipación del 80% del importe total de la subvención se justifica en base a la naturaleza estructural y continuada del proyecto, así como a la necesidad operativa de garantizar su ejecución con regularidad y en los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Es causa de revocación total o parcial de la subvención, que produce la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, el incumplimiento de las obligaciones de justificación, o la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimotercero. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

La subvención regulada por este convenio podrá ser objeto de minoración, revocación o reintegro, total o parcial, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado o de las obligaciones esenciales derivadas del presente convenio.
- La falta de justificación o la justificación insuficiente o fuera de plazo de los gastos realizados.
- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas incompatibles para la misma finalidad.
- La resistencia o negativa en las actuaciones de control o verificación económica por parte del Ayuntamiento.
- Cualquier otra causa prevista expresamente en el presente convenio, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en el resto de normativa aplicable.

En particular, también serán de aplicación las causas de revocación, reintegro y sanción previstas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, así como las que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que puedan corresponder.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada

En caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, el Ayuntamiento podrá, de oficio, proponer la modificación de las condiciones iniciales de la subvención mediante la correspondiente resolución administrativa. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime oportunas.

No se prevé ningún supuesto de modificación a instancia de la entidad beneficiaria en el marco de esta subvención directa nominativa.

Cualquier alteración no autorizada de las condiciones de concesión podrá comportar la revocación total o parcial de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todas las actuaciones, materiales y soportes vinculados al proyecto objeto de este convenio, la entidad beneficiaria tendrá que hacer constar explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con los criterios de visibilidad institucional establecidos.

A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones:

- Todos los materiales de difusión, comunicación y publicidad, tanto impresos como digitales, tendrán que incluir de forma visible los logotipos del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación, con la leyenda “Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona” o una fórmula equivalente.

- El logotipo del Ayuntamiento deberá integrarse en el apartado correspondiente de apoyo institucional y deberá respetarse la proporcionalidad y relevancia de su visibilidad, en función del peso financiero que representa en el conjunto del proyecto.

- La entidad se compromete a respetar las normas gráficas y de identidad corporativa vigentes del Ayuntamiento de Girona, así como facilitar cualquier información requerida para verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones podrá comportar la minoración de la subvención, de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, que coincide con la finalización del período de ejecución del proyecto objeto de subvención.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm. 2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Federación Coordinadora
de ONG Solidarias de las Comarcas
Gerundenses y Alt Maresme
El presidente

Aminata Sabaly Balde

Ángel Vázquez Vive

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez